



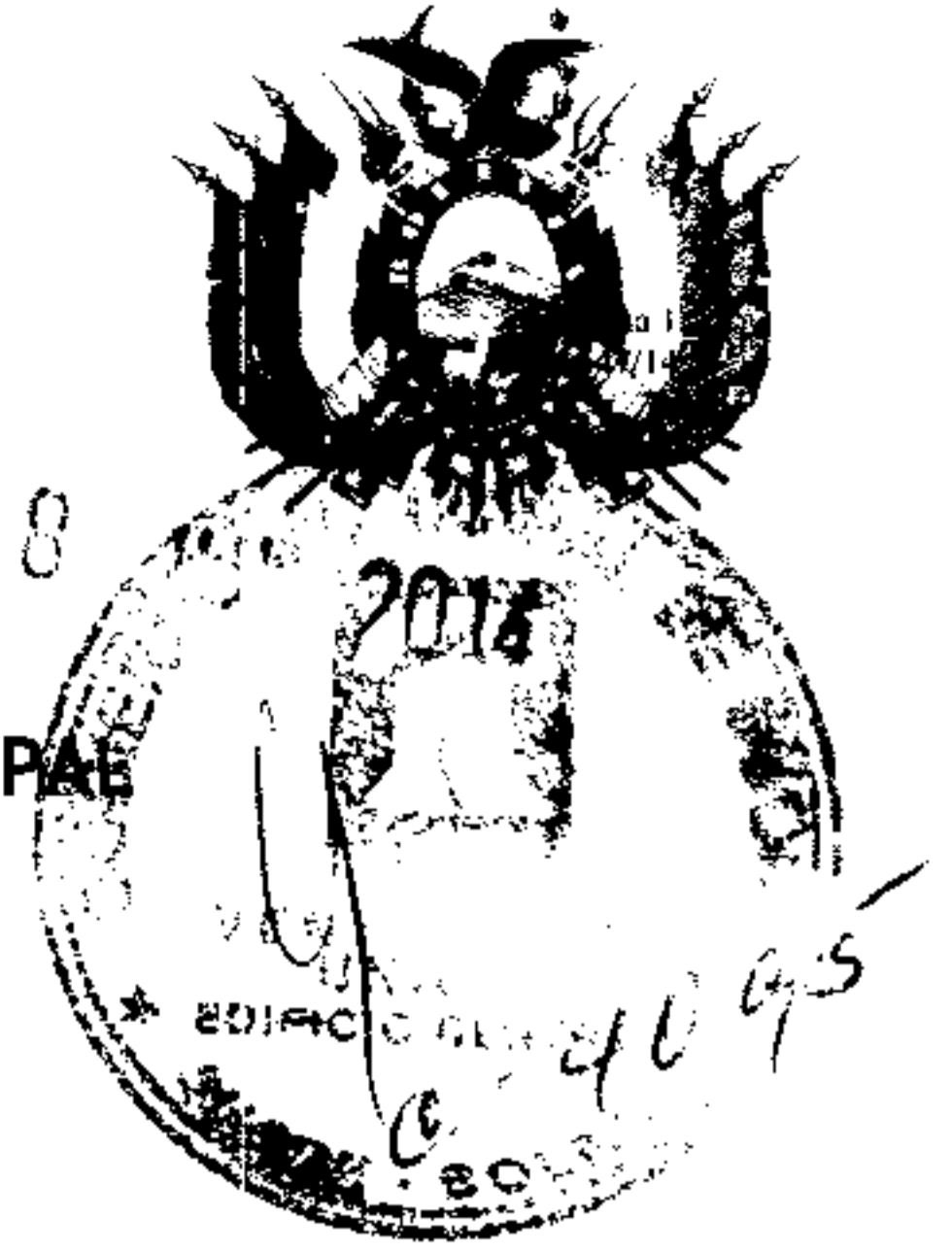
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-547/14

Sucre, 07 de julio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta con numero de tramite N°CDE2-45/14, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto Complejo Deportivo Universitario suscrito en fecha 26 de Junio de 2014 por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción: "Planificar y Promover el desarrollo humano...", "Deporte en el ámbito de su jurisdicción..." y suscribir Convenios con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios define a los Convenios Marco en su Art. 17 como: "Los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas...".

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios afirma en su Art. 16: "La gestión para la Suscripción de Convenios podrá ser a iniciativa de propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante...".

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto "Construcción Complejo Deportivo Universitario" suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad, Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca es propuesto mediante Cite: DESPACHO GOB. N°489/2014 a iniciativa del Sr. Esteban Urquizu, Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca.

Que, entre las Partes Intervinientes en el Convenio Marco Interinstitucional constan:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador de Chuquisaca.
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representando por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i.
- 3.- LA UNIVERSIDAD, MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, representada por el Lic. Benigno Méndez Machado, Rector de la Universidad a.i.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 15 menciona que las condiciones de un convenio deben contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el objeto del Convenio Marco Interinstitucional es aunar esfuerzos entre las partes intervinientes para llevar adelante la ejecución del Proyecto: Construcción Complejo Deportivo Universitario.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, esta descrita la Base Legal en el Convenio Marco Interinstitucional, tomando en cuenta la Constitución Política del Estado en su Art. 104, 105, 300 y 302.

Que, las obligaciones que corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el convenio interinstitucional son:

- a) Garantizar el terreno debidamente saneado para el emplazamiento del Proyecto "Construcción Complejo Deportivo Universitario".
- b) Garantizar un porcentaje de financiamiento de recursos económicos para la ejecución del Proyecto.

Que, la vigencia del Convenio está enmarcada desde el momento de la suscripción, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, numeral 7, afirma que es atribución del Concejo Municipal la aprobación o ratificación de convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal...".

Que, la Ley Municipal Autónoma de Reglamento General del Concejo Municipal en el Art. 67 en atribuciones de la Comisión Autónoma y Legislativa señala: "j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural...".

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Resolución Autónoma Municipal.- Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador de Chuquisaca, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representando por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i. y LA UNIVERSIDAD, MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, representada por el Lic. Benigno Méndez Machado, Rector de la Universidad a.i., con el objetivo de aunar esfuerzos para llevar adelante la ejecución del Proyecto: "Construcción Complejo Deportivo Universitario", siendo las obligaciones para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se estipulan en la Cláusula Cuarta del Convenio:

II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUCRE:

- a) Garantizar el terreno debidamente saneado para el emplazamiento del Proyecto "Construcción Complejo Deportivo Universitario".
- b) Garantizar un porcentaje de financiamiento de recursos económicos para la ejecución del Proyecto.

Art. 2°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realicen el control y seguimiento para el cumplimiento del presente convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 3°.- Se RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.